

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS VACANTES DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL, Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO .

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, jornada a tiempo parcial (35 horas a la semana) mediante el sistema de concurso-oposición de 2 socorristas para prestar sus servicios en las Piscinas Municipales de Híjar, durante los tres meses de la temporada de verano de las piscinas municipales 2018, con inicio orientativo el día 8 de junio y fin orientativo el día 8 de septiembre de 2018. La fecha de inicio podrá variar hasta un máximo de 15 días, en función de los intereses municipales. La duración del contrato en todo caso no será inferior a tres meses.

Segunda.- Funciones.

Especialista en posesión de título autorizado por la Administración competente que le acredita como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño. Es el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.

Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua. Vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes. Velar por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas.

Deberán ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas a ellas sean precisas para la buena marcha de las piscinas, todo ello bajo la dirección-control y dependencia del Director de la instalación.

Tercera.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

1º.- Para ser admitidos, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 del EBEP.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de titulación acreditada **por organismo competente**, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- e) No haber sido despedido laboralmente ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

2º.- Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

Cuarta.- Instancias y plazo de presentación.-

1º.- Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán al Presidente de la Corporación, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación conforme base 3, punto c.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Documentación acreditativa de no padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

2º.- Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Admisión de instancias.-

1º.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal, la fecha de realización de la prueba teórico-práctica y de la constitución del Tribunal para la valoración de la prueba teórico-práctica y de los méritos alegados, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

2º.- En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Sexta.- Procedimiento de selección.-

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el concurso-oposición, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Superación de examen.

Se valorará la superación de un cuestionario de 12 preguntas, con respuestas alternativas siendo una sola de ellas la correcta, relacionadas con el trabajo a desempeñar.

La puntuación máxima que se podrá obtener será de 36 puntos y para que sea valorada la prueba deberá obtenerse una puntuación mínima de 18 puntos, en caso contrario, la puntuación será de 0 puntos.

B) Experiencia profesional

Por haber prestado servicios como Socorrista Acuático: 5 puntos por cada 30 días, con un máximo de 60 puntos.

C) Formación.

Se valorará la formación en primeros auxilios, siendo los cursos impartidos por centros privados reconocidos o por cualquier Administración Pública: Se valora el disponer de la formación no el número de títulos obtenidos. Puntuación: 5 puntos.

D) Otros

D1.- Estar en posición de la Licencia Federativa anual para 2018, 5 puntos.

D2.- Documento que acredite **prácticas de reciclado** en los últimos dos años, 5 puntos.

D) Entrevista.

Esta fase del concurso podrá ser suprimida a criterio del Tribunal, si del resultado de la valoración de los puntos anteriores, no fuera necesaria aclaración alguna, ni ampliación o mejora de la documentación aportada, ni valoración personal de los concursantes.

En su caso consistirá en una entrevista que el tribunal mantendrá con los concursantes para concretar los méritos acreditados y valorar su adecuación al puesto de trabajo.

D1.- Esta entrevista se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Forma de acreditar los méritos.

Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso serán los siguientes:

1. Formación:

- Aportando los documentos originales para que el encargado del Registro de Documentos pueda cotejarlos y compulsarlos.
- Mediante fotocopia compulsada por otra administración u organismo competente.

2. Experiencia profesional:

- Mediante aportación de la **vida laboral en unión de copia de los respectivos contratos.**

En todo caso, el aspirante deberá acompañar, (conforme al anexo II) una relación detallada de la experiencia alegada (A1) en la que se hará constar: denominación del puesto de trabajo, empresa o administración contratante, duración de la contratación en días.

Séptima.- Tribunal.-

1º.- El Tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Carmelo Meseguer Bernad.

Secretario: Isabel Millán Pina.

Vocales:

Joaquín Monzón Rubira.

María Teresa Gimeno Salvador.

Marco Antonio de la Cal Llera.

2º.- La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3º En caso de ser necesario el nombramiento de suplentes, se solicitará a la Diputación Provincial de Teruel su nombramiento.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

4º.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5º.- Los nombres de los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6º.- En el caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

7º.- El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Propuesta de asignación de puntuación.-

Concluido el proceso se levantará acta por el Tribunal, autorizada con la firma del Presidente y el Secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al Presidente de la Corporación, la cual será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la web municipal sin perjuicio de la notificación individualizada de los aspirantes, formándose con los aspirantes no seleccionados una bolsa de empleo, según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la temporada de verano 2018.

Novena.- Presentación de documentos.-

1º.- El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo de diez días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

1) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2º.- Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, éste no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias. Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato

seleccionado no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente...), el Presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el Tribunal. Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Décima.- Bolsa de empleo.

El Tribunal de Selección confeccionará una Bolsa de Empleo con los aspirantes no seleccionados según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la temporada de verano 2018.

Undécima.- Retribuciones.-

La plaza se halla dotada con el sueldo bruto mensual de 998,94 euros, sin incluir la parte proporcional de pagas extraordinarias, en jornada de 35 horas semanales y estará sujeta a los derechos y obligaciones dimanantes del Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Híjar.

La contratación se realiza con cargo a las partidas 920.1310000, 920.1310100 y 920.1600002 del vigente presupuesto municipal.

La distribución de la jornada se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo cubrir el horario de apertura de las piscinas municipales de lunes a domingo.

Duodécima.- Protección de datos.-

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal" titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de España nº 13, 44530 Híjar (Teruel)

Decimotercera.- Legislación aplicable.-

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Híjar.

Decimocuarta Impugnación.-

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Híjar, a 24 de abril de 2018.

El Alcalde,